

Artículo 2. Estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio.

La estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento de gasto público.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

28696 REAL DECRETO 2529/1998, de 27 de noviembre, por el que se crea la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Islámica de Pakistán.

La República Islámica de Pakistán ha emprendido una política económica liberalizadora, razón por la que concita un creciente interés político y económico en consonancia con el protagonismo, también creciente, de la región sur de Asia en la comunidad internacional.

La necesidad de reforzar la presencia de España en esa región, y en particular en la República Islámica de Pakistán, viene avalada por las expectativas de crecimiento económico y desarrollo de un país que, con unas altas tasas de crecimiento registradas en los últimos años, se está convirtiendo en un importante destinatario de inversiones extranjeras y proyectos de cooperación.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera necesario la creación de una Oficina Económica y Comercial de España en Pakistán con el fin de mejorar la asistencia a la empresa española en su penetración en el mercado paquistaní.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el Exterior, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Consejería de Economía y Comercio.

Se crea la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Islámica de Pakistán, con sede en Islamabad, que

se articula como Oficina Económica y Comercial de dicha Misión.

La Consejería de Economía y Comercio dependerá funcional, administrativa y presupuestariamente del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática.

Artículo 2. Estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio.

La estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio será la que se determina en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento de gasto público.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

28697 REAL DECRETO 2530/1998, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en el Reino de Marruecos, con sede en Casablanca.

El Reino de Marruecos, país que está llevando a cabo un creciente proceso de reforma económica y de apertura hacia el exterior, impulsado en gran medida por el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, desperta un creciente interés político y económico, en consonancia con su cada vez mayor protagonismo en el desarrollo del norte de África y como puente entre el continente africano y el europeo.

La necesidad de reforzar la presencia de España en Marruecos, viene avalada por el notable incremento que, a lo largo de los últimos años, han experimentado las relaciones económico-comerciales entre ambos reinos, así como por las expectativas de crecimiento y desarrollo de un país que, por sus lazos históricos, vecindad y complementariedad económica, se presenta como un mercado natural para España.

El creciente número de agentes económicos de numerosos países, en especial comunitarios, que manifiestan su interés por Marruecos como destino de importantes proyectos comerciales, de inversión y de cooperación, exige la consolidación y progresivo aumento de nuestra presencia en Casablanca, al ser ésta la capital económica y comercial del Reino de Marruecos.

Por las razones anteriormente expuestas se considera necesaria la creación de una Oficina Económica y Comer-

cial de España en Casablanca, con el fin de mejorar la asistencia a la empresa española en su penetración en el mercado marroquí.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el Exterior, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

DISPONGO :

Artículo 1. *Creación de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

Se crea, integrada en el Consulado General de España en Casablanca, una Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en el Reino de Marruecos, que se articula como Oficina Comercial.

Esta Oficina Económica y Comercial dependerá funcionalmente de la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en el Reino de Marruecos, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática.

Artículo 2. *Estructura orgánica de la Agregaduría Comercial.*

La estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento de gasto público.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

28698 REAL DECRETO 2531/1998, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Federativa de Brasil con sede en Sao Paulo.

Dentro del interés económico que Latinoamérica representa para España, Brasil goza de interés prioritario. Nuestras exportaciones se han incrementado en un 50 por 100 con relación al ejercicio anterior. En cuanto a inversiones, España ocupa el tercer puesto y es de

esperar que a finales de este año ocupe el segundo lugar.

La necesidad de reforzar la presencia de España en Brasil se debe a que Sao Paulo es el centro neurálgico por excelencia al ser la capital económica de la región sur-sureste que representa el 80 por 100 del producto interior bruto del país. En efecto, en Sao Paulo tienen su sede las compañías multinacionales y brasileñas más importantes.

Por las razones anteriormente expuestas se considera necesaria la creación de una Oficina Económica y Comercial de España en Sao Paulo, con el fin de mejorar la asistencia a la empresa española en su penetración en el mercado brasileño.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el Exterior, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

DISPONGO :

Artículo 1. *Creación de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

Se crea, integrada en el Consulado General de España en Sao Paulo, una Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión diplomática Permanente de España en la República Federativa de Brasil, que se articula como Oficina Económica y Comercial.

Esta Oficina Económica y Comercial dependerá funcionalmente de la Consejería de Economía y Comercio de la Misión diplomática Permanente de España en la República Federativa de Brasil, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del jefe de la Misión Diplomática.

Artículo 2. *Estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

La estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento de gasto público.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY